



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 195 -2019-OSINFOR

Lima, 22 JUL. 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 016-2019-OSINFOR/05.2.3 y el Proveído N° 241-2019-OSINFOR/05.2, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 134-2019-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-MEF (en adelante, **TUO de la Ley de Contrataciones**), señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el Numeral 27.4 del citado Artículo del TUO de la Ley de Contrataciones, dispone que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el Literal j) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el Reglamento**), señala que el arrendamiento es un supuesto de contratación directa con un solo proveedor;

Que, el Artículo 101° del Reglamento, respecto de la aprobación de contrataciones directas, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley; asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 004-2019-OSINFOR, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del OSINFOR para el año 2019, en el cual comprende el ID N° 02, la contratación de Servicio de Arrendamiento de Local Anexo para la Sede Central del OSINFOR;

Que, mediante Informe Técnico de vistos, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, opina técnicamente que es procedente efectuar la contratación directa por el supuesto referido en el Literal j) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones, para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Local Anexo de la Sede Central del OSINFOR", por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, con un valor estimado de S/ 81 900,00 (Ochenta y un mil novecientos con 00/100 Soles), justificando la necesidad en el inminente término del actual Contrato



N° 007-2016-OSINFOR el cual culmina el 22 de julio del 2019; así también que de acuerdo a las indagaciones de mercado realizadas, el inmueble ubicado en jirón Trujillo N° 683, Magdalena del Mar cumple con lo establecido en los términos de referencia, de conformidad con la validación efectuada por la Oficina de Administración y al encontrarse ubicado en una zona estratégica que permite la coordinación directa con las diferentes instituciones público y privadas;

Que, mediante Memorándum N° 1066-2019-OSINFOR/04.1, de fecha 19 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto da cuenta del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0006 por un monto ascendente a S/ 81 900,00 para el presente ejercicio fiscal;

Que, de los antecedentes obrantes en el Expediente de Contratación se desprende que la contratación directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para el Local Anexo de la Sede Central del OSINFOR recomendada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se encuentra sustentada en el supuesto de excepcionalidad que establece en el Literal j) del Artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones en concordancia con el Literal j) del Artículo 100° del Reglamento, la indagación realizada en el mercado peruano y el informe técnico que contiene la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble, en el marco de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al Numeral 142.6 del Artículo 142° del Reglamento, señala que cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, el Artículo 101° del Reglamento, respecto de la aprobación de contrataciones directas, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la recomendación de la Unidad de Abastecimiento a fin que se proceda con la aprobación de la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el Local Anexo de la Sede Central del OSINFOR por un período de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR, modificada por Resolución de Jefatura N° 051-2019-OSINFOR, se delega en la Oficina de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2019, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones;





Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-MEF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR, modificada por Resolución de Jefatura N° 051-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el Local Anexo de la Sede Central del OSINFOR, de conformidad con lo previsto en el Literal j) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los términos de referencia, por el monto de S/ 81 900,00 (Ochenta y un mil novecientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones inmediatas para la contratación directa del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Local Anexo de la Sede Central del OSINFOR", verificando que la oferta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas, conforme al Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



CARMEN ROSA CANAHUIRE PAREDES
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR